

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito que antecede. Sírvasse proveer. Palmira, septiembre 21 de 2021.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Auto Sust
Rad. 2021-00220-00
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, septiembre primero (01) de dos mil veintiuno (2021).

El presente expediente, con memorial para resolver, presentado por la joven LEIDY JOHANNA MANZANO TULCÁN mayor de edad, e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.113.663.752 de Palmira (V), estudiante adscrita al Consultorio Jurídico Juan Pablo II de la Universidad Pontificia Bolivariana, quien inicialmente presentó la demanda solicitando “al **Despacho** y a la Dra. **NELLY MONTAÑO** en la medida de lo posible, que se comuniquen con la Señora Diana Figueroa, ya que esta me ha manifestado en diferentes ocasiones vía WhatsApp que no tiene ningún tipo de conocimiento en que va su proceso, y que cuando le escribe a la Dra. Montaña esta la deja en visto o no le atiende la llamada, comprendo que debe tener demasiados procesos por representar, pero también se hace necesario notificarle a la Señora Diana en que etapa procesal se encuentra la demanda, que se ha adelantado, cual es el paso a seguir, máxime porque ella es una persona que no sabe manejar el correo electrónico, no sabe cómo revisar el proceso en la página de rama judicial y se supone que al tener un apoderado este tiene el deber de reportarle cualquier novedad. Este correo lo remito con el ánimo de que por favor le ayuden a la Señora Diana a conocer del proceso que se adelanta en favor de su menor hijo, esto teniendo en cuenta que ella se comunica directamente conmigo puesto que no tiene con quien más hacerlo, y debido a que no tengo acceso al expediente no puedo brindarle ningún tipo de información. Si el Despacho y la Dra. Montaña lo consideran pertinente, me pueden remitir las actuaciones y yo se las envío vía WhatsApp a la Señora Diana y le explico en que va su proceso” SIC.

En consecuencia, El juzgado,

RESUELVE

1. REQUIÉRASE a la apoderada de la parte demandante Dra. **NELLY MONTAÑO** para que se contacte con la parte interesada en el presente proceso a fin de informar el estado del mismo y cumplir con el proceso respectivo.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3° PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____ Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior. [Art. 295 del C. G. del P.J. Palmira, _____] WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Promiscuo 003 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61edfbb1839958da40d05522e029f16c24dbff0403c92b94504e935cc290bbe7**

Documento generado en 02/09/2021 07:07:36 PM